



**EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - -

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

**ACTA No. 57.- ANTECEDENTES:** - - - - -

1.- Que el día 15 de julio del año 2021, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, donde se aprobó por mayoría en los numerales 4 y 5 del Orden del día, la siguiente modificación presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2021: - - - - -  
Punto Cuarto.- Ampliación presupuestal de egresos derivado de saldo en bancos del ejercicio fiscal 2020, para aplicarse en el presente ejercicio 2021, por un monto de \$3,650,000.30 pesos, en la unidad administrativa 134 del Programa No. 95, en las partidas presupuestales 12101 "Honorarios asimilables a salarios" y 33201 "Servicios de asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño", para continuar con diversos trabajos del Instituto. - - - - -  
Punto Quinto.- Modificación programática de indicadores al Programa No. 95 "Desarrollo Urbano Sostenible", del ejercicio 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, referente a la modificación de programas en el caso de modificaciones presupuestales presentadas. - - - - -

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1939/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3130/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-252/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

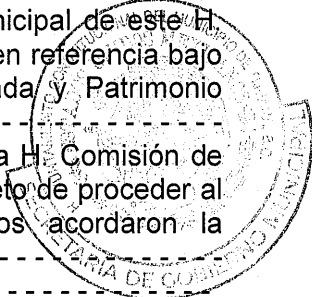
4.- Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.** - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

**QUINTO.-** Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada.-----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.-----

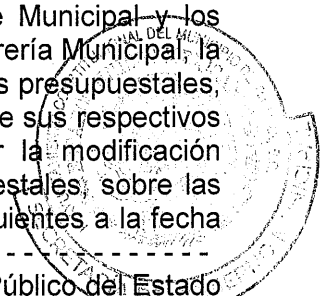
**SEXTO.-** Que el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes.-----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen.-----

**OCTAVO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.-----

**NOVENO.** - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.-----

**DÉCIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.-----





**TIJUANA**

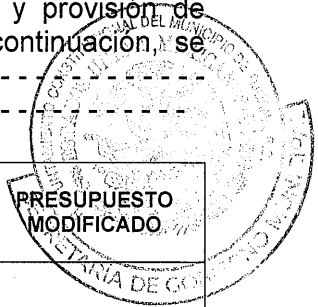
XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.8 Dictamen XXIII-HDA-149/2021, relativo a la solicitud de movimientos presupuestal y programatica de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeacion, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente no aprobar al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,650,000.30 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 30/100 M.N.)** y la modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:-----

**Solicitud de ampliación presupuestal de egresos:** Solicitud en diversas partidas presupuestales; en la partida 12101, para continuar con la contratación de asimilables a salarios, plazas ya autorizadas en organigrama, pero se requiere el recurso para continuar con las actividades de **junio a diciembre 2021**; en la partida 33201, para continuar con diversos trabajos tales como: finiquito de trabajos del Plan Maestro del área conocida como Monumento; trabajos complementarios para la elaboración del tema Estrategia Normativa del PDUCEPT (Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana, B.C. 2008-2030), así como trabajos de depuración, trazo y ajustes de capas vectoriales y bases de datos para la generación de la Carta Urbana 2021-2040, también la elaboración del Programa Municipal de Población de Tijuana; finalizar la Declaratoria de Conservación del Arroyo Alamar; dar seguimiento a los trabajos de consulta pública de 5 declaratorias de conservación y de riesgo: Laderas de Monterrey, Anexa Miramar, Sanchez Taboada, Alamar y Cerro San Isidro. Continuar con la actualización del PMDUT (Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana) y provisión de recursos para la elaboración del próximo Plan Municipal de Desarrollo. A continuación, se describe lo siguiente:-----



FOLIO		AE-IMPLAN-2021-04		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
12101	RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES 134 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  Honorarios asimilables a salarios Servicios de asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	530,964.00	884,500.00	1,415,464.00
33201		721,333.30	2,765,500.30	3,486,833.60
<b>TOTALES</b>		<b>1,252,297.30</b>	<b>3,650,000.30</b>	<b>4,902,297.60</b>

Lo anterior, se anexa modificación programática con cambios en la actividad C1A2, relativo al seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.-----

**Solicitud de modificación programática de indicadores:** Se presenta modificación a la actividad C1A2, en la que se modifica Resumen Narrativo, respecto al seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo vigente; así como la provisión de recursos para la elaboración del próximo Plan Municipal de Desarrollo. A continuación, se describe lo siguiente:-----



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.8 Dictamen XXIII-HDA-149/2021, relativo a la solicitud de movimientos presupuestal y programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-IMPLAN-2021-02	95	DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DE TIJUANA (IMPLAN)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2021.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo.-----

**PRIMERO.-** No se aprueba al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,650,000.30 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 30/100 M.N.)** y la modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:-----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPLAN-2021-04	\$3,650,000.30 M.N.

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-IMPLAN-2021-02	95	DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**

